



COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8271

LA PLATA, 25 de julio de 2023.-

VISTO:

La necesidad de realizar una actualización de los montos de la “Hora Bioquímica” establecidos por Resolución N° 4/23; y,

CONSIDERANDO:

Que la última determinación efectuada para la “Hora Bioquímica” tuvo vigencia a partir del mes de 1 de julio de 2023.

Que debe tenerse en cuenta el aumento del costo de vida, los aumentos decretados recientemente por el Gobierno Nacional y por Convenios Colectivos para dependientes que en muchos casos no han alcanzado a los colegas.

Que también se deben atender los problemas económicos que padecen los laboratorios en especial los medianos y pequeños -que son la gran mayoría- debido a la situación económica y a los deficitarios reconocimientos de las obras sociales estatales y privadas.

Que el régimen horario actual para “Bioquímicos Auxiliares”, “Directores Técnicos de Laboratorios en Sucesión” y “Directores Técnicos de Laboratorio de Establecimientos Asistenciales” no ha merecido observaciones por lo que se mantiene el actualmente vigente.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en los artículos 3 y concordantes de la Ley 8271 y 20 del Decreto 7628 /75,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Mantener el actual régimen básico establecido para la “HORA BIOQUÍMICA”, para laboratorios de análisis clínicos en veinticuatro (24) horas semanales.





COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8271

Artículo 2º.- Determinar cómo nuevos montos mensuales los siguientes:

- a) para los “Bioquímicos Auxiliares”, la suma básica de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 290.400)
- b) para los Bioquímicos que ejerzan como Directores Técnicos de laboratorios en sucesión, la suma básica de PESOS QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 501.600)
- c) para los Bioquímicos que ejerzan como “Directores Técnicos” de laboratorios propiedad de Clínicas o Sanatorios, sociedades, sindicatos o mutuales u otras entidades que tuvieren laboratorio habilitado a su nombre, un básico mínimo de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 789.400).

Artículo 3º.- Determinar que los honorarios correspondiente a todas las horas que se trabajen en exceso del régimen habitual de veinticuatro (24) horas precedentemente aludido (“horas adicionales”), así como el valor de las guardias activas y/o pasivas, o de los reemplazos del Director Técnico por el Bioquímico Adjunto deberán ser libremente pactados entre las partes directamente involucradas.

Artículo 4º.- Mantener el mismo régimen vigente para el “adicional” por antigüedad, conforme las siguientes categorías:

- A) Hasta 3 años..... básico
- B) Más de 3 años y menos de 6..... + 20% sobre el básico
- C) Más de 6 años y menos de 9..... + 40% sobre el básico
- D) Más de 9 años y menos de 12.....+ 60% sobre el básico
- E) Más de 12 años y menos de 15.....+ 80% sobre el básico
- F) Más de 15 años.....+ 100% sobre el básico





COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 8271

Artículo 5°.- Los honorarios fijados comenzarán a regir a partir del 1° de agosto de 2023.-

Artículo 6°.- Derogar la Resolución General N° 4/23 del Consejo Directivo Central y toda otra norma interna que se oponga a la presente.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese a los Colegios Zonales, insértese en la página web del Colegio, remítase mail general y oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN Nro. 5/2023.-

Dra. ZULMA MABEL PABLO
SECRETARIA
COLEGIO DE BIOQUIMICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. MARIO OMAR EPOSTO
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

